

**MUSIKA
BULEGUA**

AYUDAS A LA MÚSICA, LA LÍRICA Y LA DANZA 2025

Guía para solicitar las
subvenciones para la música

SFTL® Sympathy
for the Lawyer

INCENTIVA
Deducciones fiscales culturales

ELABORADO POR
INCENTIVA Y SYMPATHYFORTHELAWYER
MARZO 2025

ÍNDICE

01 ASPECTOS CLAVE CONVOCATORIA 2025

02 NOVEDADES 2025

03 CONSEJOS

04 LÍNEAS DE AYUDAS

- Línea B1. Programas de apoyo para giras por España y por el extranjero
 - B1.1. Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España y por el extranjero
 - B1.2. Apoyo a giras de coproducciones de lírica y música interautonómicas
- Línea B2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para la realización de actividades de lírica y música
- Línea B3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música
- Línea B4. Programas de apoyo para la organización de temporadas líricas
- Línea B5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno
- Línea B6. Programas de apoyo a residencias artísticas de lírica y música en el territorio nacional

05 ÁMBITO TEMPORAL DE LOS PROYECTOS

06 CUANTÍA DE LA AYUDA

07 GASTOS SUBVENCIONABLES

08 COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

09 BENEFICIARIOS

10 PLAZOS PARA SOLICITARLA

11 TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

01 ASPECTOS CLAVE DE LA CONVOCATORIA 2025

Convocadas las ayudas de **INAEM a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2025**, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva.

- La dotación presupuestaria total para estas ayudas este año es de 8.058.172,00 euros (inferior al año anterior, de 8.313.172 euros y similar al de 2023 de 8.003.172 euros),
- También **se han reducido los importes máximos por línea, sin embargo, al eliminar las dos líneas de salas de forma efectiva supone una mayor dotación lo que puede suponer una mayor cantidad de entidades beneficiarias con importes iguales a años anteriores o incluso inferiores.**

Se trata de una **convocatoria de carácter ordinario que se publica anualmente**. En línea con la convocatoria del año anterior, se admiten gastos de estructura como costes indirectos hasta un 25% del coste total del proyecto subvencionado.

Pueden concurrir los siguientes perfiles:

- artistas, oficinas de management/booking, promotores musicales, asociaciones sectoriales, fundaciones, salas de conciertos, ayuntamientos o entidades públicas.

Proyectos Subvencionables en el ámbito de la Música

- En lo que respecta al ámbito de la música, las subvenciones se dirigen a proyectos como giras por España; giras en el extranjero; festivales, muestras, certámenes y congresos; temporadas líricas; residencias artísticas; encargos de composición vinculados a estreno.
- También se subvencionan actividades anuales destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo del sector de la lírica y la música por parte de entidades sin ánimo de lucro.

02 NOVEDADES 2025

Han **eliminado estas dos líneas** dirigidas a salas de conciertos presentes en convocatorias anteriores:

- Línea B7: Programas de apoyo a empresas gestoras de salas privadas de música en vivo que desarrollen programaciones musicales estables
- Línea B8: Programas de apoyo a circuitos de música organizados por redes de salas de música en vivo

Se ha **añadido una tabla vinculada a la autorización de desviaciones significativas** (a la baja, ya que al alza no requieren autorización) que pueden ser causa de reintegro, siempre que no suponga un impacto ni en las actividades ni en el presupuesto del proyecto:

| % concedido de ayuda solicitada | % permitido de reducción del presupuesto |
|--|---|
| entre el 81% y el 100% | Hasta el 5% |
| entre el 61% y menos del 80% | Hasta el 15% |
| entre el 40% y menos del 60% | Hasta el 25% |

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el 31 de diciembre de 2025.

En la **línea B3 (festivales, certámenes etc)** no se permitirán solicitudes de festivales de más de **2 millones de euros**.

Se ha reducido la puntuación del punto 1 Interés cultural del proyecto. (De 0 a 25 puntos) y, en 3) Repercusión social han añadido las siguientes contribuciones:

- proyectos que contribuyan de manera positiva a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- que promuevan medidas para la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBIQ+
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- la promoción del derecho de acceso a la cultura
- la sostenibilidad medioambiental del proyecto

Han incluido 5 puntos extra para apoyar a las personas y territorios afectados por la DANA. (Hasta 5 puntos extras). Estas zonas son las declaradas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

03 CONSEJOS

Tanto el proyecto como cada una de las actividades presentadas deben de ser deficitarias. Revisa que cada una de ellas cumplan los requisitos individuales exigidos en cada línea (B1).

Uno de los requisitos es que las **actuaciones** incluidas en el proyecto de gira deberán ser **remuneradas de forma económica**, salvo aquellas que tengan un carácter promocional y tengan lugar en el marco de ferias profesionales nacionales o internacionales. En el caso de que no lo sean, el INAEM podrá exigir certificado o contrato a la sala, organizador o equivalente en el que se indique de forma expresa esta situación. Especialmente importante que la **contraprestación sea económica**.

En el caso de un proyecto sufra modificaciones desde la concesión definitiva hasta la justificación, se debe de comunicar al INAEM las modificaciones sufridas para que las autoricen (como, por ejemplo, en el caso de la línea B1 la sustitución de unas actividades por otras) Además de la solicitud, se deberá de adjuntar la ficha de solicitud rellena, la ficha de presupuesto y el presupuesto detallado modificados. Siempre antes de que finalice la fecha de ejecución.

En cuanto a la organización de la documentación, recomendamos que el trabajo de la memoria justificativa no se deje para el final. En la sede electrónica se encuentra disponible el modelo del año anterior sobre el que se puede trabajar a modo de borrador incorporando los datos con una frecuencia programada. Del mismo modo, se recomienda que siguiendo ese orden se archiven los documentos con su justificante de cobro/pago.

También es recomendable archivar a medida que se produzcan los carteles, notas de prensa y material promocional que deberá llevar el logotipo del INAEM para su revisión.

En la memoria económica, se deben de aportar tanto los ingresos como los gastos asociados a las mismas haciendo mención en las facturas a su correspondencia (conciertos y fechas)

Todas las facturas de ingresos y gastos deben de incluir conceptos que se puedan asociar de forma inequívoca a las actividades subvencionadas. En el caso de transportes y hoteles, la relación de las personas, su relación con la gira y sus DNIs.

En el caso de los ingresos, se tienen que incluir las aportaciones de inversores objeto de la deducción generada según artículo 39.7 de la LIS. También se tienen que incluir gastos por venta de entradas pero no otros extras (camping, hostelería etc)

Los gastos relacionados con asesoramiento legal son considerados gastos indirectos.

04 LÍNEAS DE AYUDAS

A continuación analizamos las líneas de ayudas de la convocatoria vinculadas al sector de la música:

Línea B1: Programas de apoyo para giras por España y por el extranjero

B1.1. Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España y por el extranjero

Destinada a solicitantes con giras nacionales o en el extranjero con contraprestación (económica) o bien promocionales (en el marco de una feria) con **mínimo de seis funciones fuera de la Comunidad Autónoma** donde el solicitante tenga su domicilio social y en, al menos, **dos Comunidades Autónomas distintas de la propia. Exceptuando Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla** en las que las condiciones **son mínimo de cuatro funciones fuera de la Comunidad Autónoma** donde el solicitante tenga su domicilio social y en, al menos, **una Comunidad Autónoma distinta de la propia.**

Si la ayuda la presenta la oficina del **artista**, se tiene como referencia la **comunidad autónoma del artista.**

Los solicitantes de ayudas a **giras por el extranjero** deberán acreditar documentalmente haber sido invitados a participar a través de cartas de invitación, certificados o contratos.

No es compatible con la concesión de ayuda en la modalidad B1.2 para el mismo proyecto y no se pueden presentar instituciones ni entidades de carácter público.

B1.2. Apoyo a las giras de coproducciones de lírica y música interautonómicas

Destinada a **empresas productoras de lírica y música** (agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas) **que presenten un proyecto de gira por España** con los siguientes requisitos:

- Proyecto conjunto emprendido por un **mínimo de tres empresas productoras** procedentes de, al menos, **tres Comunidades Autónomas** o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas y que acrediten cada una de ellas haber realizado, al menos, **tres producciones propias en los siete años inmediatamente anteriores.**
- La aportación financiera mínima de cada miembro del proyecto será del **20% del total de gastos** del mismo. Además, al menos, dos de los partícipes deberán aportar recursos técnicos y artísticos al proyecto.
- La gira subvencionada comprenderá, al menos, **seis funciones** en cada una de las **Comunidades Autónomas** o Ciudades con Estatuto de Autonomía de las que procedan los partícipes.

Tanto la producción de la obra como la gira deberán realizarse en el año 2025 y se admitirán gastos de coproducción previos al estreno y los gastos de la gira posteriores al mismo.

04 LÍNEAS DE AYUDAS

Las actuaciones incluidas deben de contar con una contraprestación (económica) o bien promocionales (en el marco de una feria). La concesión de ayuda en la modalidad B1.2 es incompatible con la participación en otras de las modalidades, salvo para proyectos de giras por el extranjero con la misma producción.

Línea B2: Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para la realización de actividades de lírica y música

Destinadas a asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones de ámbito estatal, que **carezcan de ánimo de lucro**, para el desarrollo de actividades de lírica y música con proyección nacional o internacional.

Esa actividad **debe exceder el ámbito de una Comunidad Autónoma y es una línea destinada fundamentalmente al apoyo del tejido asociativo del sector de la lírica y la música para entidades sin ánimo de lucro**. Por eso, si la entidad realiza otras actividades que coinciden con el objeto de otras modalidades (giras, festivales o certámenes, etc.) tienen que concurrir por la modalidad específica correspondiente, no por ésta.

También pueden participar aquellas entidades sin ánimo de lucro de ámbito autonómico con acuerdos con otras entidades análogas de otras Comunidades Autónomas, para llevar a cabo proyectos de lírica y música objeto de solicitud de la ayuda, que contribuyan al conocimiento e intercambio de las manifestaciones artísticas generadas en distintos puntos del territorio español.

No podrán solicitar ayuda en dos modalidades para un mismo proyecto.

Línea B3: Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música

Dirigida a **festival, muestra, certamen o congreso**, por su repercusión, trayectoria y proyección, tenga ámbito, relevancia o difusión **nacional o internacional** en virtud del volumen, calidad e impacto social de su programación, y que tengan un **antigüedad mínima de 5 años**, incluida la edición para la que se solicita la ayuda. **Este año además, el presupuesto de esos festivales no puede superar los 2 millones de euros.**

El proyecto presentado en el caso de festivales, muestras o congresos deberá consistir en funciones o actividades de agrupaciones o **participantes procedentes de, al menos, tres Comunidades** o Ciudades Autónomas distintas del lugar en el que se celebre; y de, al menos, dos Comunidades o Ciudades Autónomas cuando la actividad se celebre en Islas Canarias, Islas Baleares Ceuta, Melilla o en localidades afectadas por la DANA; o de, al menos, dos Comunidades o Ciudades Autónomas diferentes en el supuesto de festivales, muestras y congresos que se celebren en el extranjero (en proyectos celebrados en el extranjero solo se subvencionarán los gastos correspondientes a los participantes españoles).

04 LÍNEAS DE AYUDAS

En el caso de festivales, muestras y congresos dedicados exclusivamente a la lírica o al flamenco no se aplicarán esos requisitos.

En el caso de los concursos y otros en los que no es posible una programación (o prever la procedencia) de los participantes, será suficiente que los mismos tengan ámbito nacional o internacional.

En el supuesto de festivales, muestras, certámenes o congresos de carácter multidisciplinar, que contengan actividades y participantes de distintos sectores del ámbito de actuación del INAEM (danza, lírica, música, teatro y circo), **debe formalizarse una única solicitud** por aquella convocatoria y modalidad del sector que predomine en la programación. Se solicitará la ayuda para la totalidad de la actividad y los requisitos de programación se valorarán en su conjunto.

Línea B4: Programas de apoyo para la organización de temporadas líricas

Destinadas a **espacios escénicos y musicales** y a entidades organizadoras de temporadas líricas para **financiar el desarrollo** de las mismas. No se admitirán solicitudes de empresas privadas adjudicatarias de la gestión de espacios escénicos y musicales de titularidad pública.

Será requisito que la temporada lírica, por su repercusión, trayectoria y proyección, tenga ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su programación.

Línea B5: Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno

Estas ayudas están destinadas a apoyar a:

- Organizadores de **festivales y concursos de danza y música con** participación de intérpretes y agrupaciones de, al menos, dos Comunidades Autónomas distintas a aquella en la que se desarrolla la actividad.
- **Grupos de música** de reconocida dedicación a la creación que realizan su propia temporada, con objeto de financiar **encargos de composición vinculados a su estreno**. Será necesario que incluya la obra objeto del encargo en actuaciones desarrolladas en, al menos, **dos Comunidades Autónomas** distintas de aquella en la que tengan su sede social.

Será imprescindible que se trate de una **composición original, inédita y que se estrene hasta el 31 de diciembre de 2025** en el marco del festival, concurso o temporada del grupo de música que solicita la ayuda. No se admitirán solicitudes de empresas privadas adjudicatarias de la gestión de festivales, concursos o temporadas, de titularidad pública.

Debe presentarse una única solicitud por petionario, que incluirá todos los encargos que sean objeto de solicitud de ayuda.

04 LÍNEAS DE AYUDAS

La cuantía de la ayuda deberá ser destinada íntegramente al pago al compositor.

Será imprescindible que el solicitante acredite el compromiso con el compositor para el encargo y estreno de la obra.

En el caso de solicitar ayuda para más de un encargo, debe realizarse una única petición identificando de una forma clara, precisa e individual la cantidad solicitada al INAEM para cada uno de los encargos. La concesión puede ser para todos o algunos de ellos, quedando determinado en la propuesta de resolución provisional y en la resolución definitiva.

Línea B6: Programas de apoyo a residencias artísticas de lírica y música en el territorio nacional

Destinadas a empresas privadas y corporaciones locales gestoras de espacios escénicos, que presenten un proyecto de residencia o laboratorio de creación de lírica o música con participación de creadores procedentes de al menos una Comunidad Autónoma distinta de aquella donde radique el espacio escénico.

Los solicitantes deberán presentar una memoria de proyecto que acredite los extremos señalados en el párrafo anterior, en particular la descripción detallada y la duración de la residencia, la identificación, procedencia del equipo participante e invitación o selección de este equipo.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la creación en régimen de residencia o en laboratorio de creación de los artistas provenientes de las Comunidades Autónomas distintas a la del espacio.

REQUISITOS COMUNES

Si se solicita ayudas para distintos artistas o festivales, los **requisitos mínimos indicados se aplicarán a cada una de ellos** por separado.

En el supuesto de solicitar **ayuda para más de un artista o agrupación** (línea B1.1), de festivales, muestras, certámenes o congresos de carácter multidisciplinar (línea B3) o más de un encargo (línea B5) debe realizarse **una única petición identificando** de una forma clara, precisa e individual la cantidad solicitada al INAEM, el **proyecto artístico y el presupuesto de cada uno de ellos**, tanto en los formularios como en el detalle de los mismos y la concesión puede ser para todos o algunos de ellos, quedando determinado en la propuesta de resolución provisional y en la resolución definitiva.

05 ÁMBITO TEMPORAL DE LOS PROYECTOS

Con carácter general, las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (pudiéndose solicitar ampliación hasta el 31 de enero de 2026)

06 CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía individual de las ayudas se concreta atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto.

La cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar el 65% del coste total del proyecto. La ayuda concedida no puede sobrepasar los 65.000 euros en la modalidad B1; 75.000 euros en las modalidades B2; 80.000 euros en modalidad B3 y B4 (flamenco 140.000 euros); 12.000 euros en la modalidad B5; y los 20.000 en la modalidad B6.

| Puntuación total del proyecto | Porcentaje respecto a la ayuda solicitada |
|-------------------------------|---|
| De 85 a 100 puntos | Porcentaje entre el 81 % y el 100 % de la ayuda solicitada |
| De 70 a 84 puntos | Porcentaje entre 61 % y menos del 80 % de la ayuda solicitada |
| De 50 a 69 puntos | Porcentaje entre 40 % y menos del 60 % de la ayuda solicitada |

El importe de las ayudas puede incrementarse hasta un máximo adicional del 15% de la cuantía concedida en dos supuestos: Peticionarios con domicilio social en Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla que hagan constar que los proyectos conllevan comunicación específica con las comunidades autónomas insulares y/o ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para financiar el coste previsto de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales necesarios para realizar las actuaciones. Inclusión de equipos de traducción y sobretitulación y/o utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad. Y se podrá incrementar un máximo adicional del 15% en estos para la financiación del coste previsto del servicio de traducción o adaptación del texto, del alquiler y utilización de los equipos de sobretitulación o audio descripción y, en su caso, de la amortización de los equipos adquiridos por el solicitante, siempre que dicha compra no se hubiera financiado con subvenciones públicas.

07 GASTOS SUBVENCIONALES

Se consideran gastos subvencionables **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Solo se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A continuación indicamos algunas reglas específicas sobre **admisión de gastos**:

- No se aceptarán como gastos subvencionables las cuotas de autónomos de la **Seguridad Social** de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del **IVA** deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.
- En el caso de que se abonen **dietas** (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina en todo caso. De pagarse anticipadamente, deberá acreditarse mediante el justificante de pago correspondiente.
- **Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales** y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- La adquisición de bienes inventariables solo podrá imputarse a la justificación de la ayuda en la parte proporcional correspondiente a su amortización a lo largo del desarrollo de la actividad subvencionada, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y siempre que la compra de los bienes no haya sido subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (es decir, igual o superior a 15.000 euros), deberán solicitarse como mínimo tres ofertas, con las salvedades y condiciones establecidas en dicho artículo.

Costes indirectos y estructura

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y su **porcentaje no podrá superar el 25% del coste total del proyecto subvencionado**. Se incluyen tanto los costes variables, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

08 COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es incompatible con la percepción, por los mismos beneficiarios y para un mismo proyecto, de subvenciones nominativas o transferencias del INAEM consignadas en el mismo capítulo del programa presupuestario 24.107.335A (Música y Danza), correspondiente al ejercicio 2025, **excepto en la modalidad B5**.

No podrán contar con subvención aquellas actuaciones musicales incluidas en el circuito "GPS-Girando por salas", ni las actividades incluidas en los programas generados mediante convenios suscritos entre el INAEM y los distintos sectores dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Nada impide, en cambio, que otras funciones de los mismos espectáculos obtengan apoyo público, siempre que no se solape la financiación del INAEM, para las mismas actuaciones.

Estas ayudas de INAEM para la música son compatibles con otras fuentes de financiación, pero el **importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que**, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, recursos e ingresos, **supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario**. Se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, cachés y otros ingresos comerciales generados por la actividad subvencionada).

Además, el porcentaje de ayuda concedida respecto al coste efectivo de la actividad subvencionada, no podrá ser superior al porcentaje de necesidad de financiación que figure en el presupuesto inicial, respecto al coste total estimado del proyecto. Se tendrán en cuenta tanto los gastos sufragados por el solicitante con fondos propios o ayudas públicas o privadas, como los costes asumidos por terceros en virtud de convenios de coproducción, patrocinio directo, etc.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente.

09 BENEFICIARIOS

Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo a excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales.

Además, no podrán solicitar estas ayudas las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre:

- Los miembros asociados del beneficiario que efectúen de forma total o parcial las actividades objeto de la subvención.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado .

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una de las prohibiciones de dicho artículo que podemos destacar es no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

10 PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles, desde el 6 de marzo hasta el 26 de marzo de 2025 (ambos incluidos)**

11 TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud es exclusivamente en formato electrónico y se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte:

[Link a la página web del Ministerio de Cultura y Deporte](#)

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de ayuda que se puede obtener depende de la valoración que obtenga su solicitud. Las solicitudes serán valoradas por una comisión integrada por profesionales de reconocida competencia y trayectoria profesional en los sectores de la lírica y la música.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

Interés cultural del proyecto (De 0 a 25 puntos)

Se considerará en este criterio el interés cultural del proyecto, su carácter innovador, su Calidad artística y técnica; así como su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio coreográfico, lírico y musical español, hechos con información, criterios históricos y de respeto a las fuentes. Así mismo, se tendrá en cuenta el fomento de la nueva creación española, así como la labor creativa de las compositoras.

Perfil y alcance del proyecto (De 0 a 25 puntos)

Se valorará la proyección nacional o internacional del proyecto, su carácter representativo del patrimonio cultural español en su rica diversidad y su extensión por el territorio nacional; con especial atención a los proyectos y actividades a cuyo desarrollo afecten las condiciones de insularidad, periferia y ultraperiferia.

Tendrán especial consideración los proyectos vinculados con la celebración de las principales conmemoraciones culturales de 2025, así como las actividades encuadradas en acciones específicas en determinados países, realizadas en coordinación por las distintas entidades estatales que tienen competencia en la promoción y difusión internacional de la cultura española (Instituto Cervantes, AECID, Acción Cultural Española).

Además, se valorará el grado de fragilidad de algunas manifestaciones líricas, musicales y coreográficas, que requieran una protección mayor por parte del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dentro de su ámbito competencial, como es el caso de los proyectos de recuperación del patrimonio, o el de la música y danza contemporáneas. En este sentido, se prestará atención a las apuestas por el repertorio infrecuente o de mayor riesgo de creadores españoles.

Repercusión social (De 0 a 10 puntos)

Será objeto de valoración la contribución de los proyectos, actividades o estructuras al reequilibrio territorial de la oferta coreográfica, lírica o musical en España, el número de destinatarios potenciales de los mismos, así como la rentabilidad social generada por el proyecto y su posible impacto positivo en grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. Igualmente, se considerará la contribución a la excelencia en la formación o la difusión pedagógica en la comunidad, su papel en la creación y consolidación de nuevos públicos, la atención a la infancia y la juventud, así como a la igualdad efectiva entre géneros.

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de ayuda que se puede obtener depende de la valoración que obtenga su solicitud. Las solicitudes serán valoradas por una comisión integrada por profesionales de reconocida competencia y trayectoria profesional en los sectores de la lírica y la música.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

Interés cultural del proyecto (De 0 a 25 puntos)

Se considerará en este criterio el interés cultural del proyecto, su carácter innovador, su Calidad artística y técnica; así como su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio coreográfico, lírico y musical español, hechos con información, criterios históricos y de respeto a las fuentes. Así mismo, se tendrá en cuenta el fomento de la nueva creación española, así como la labor creativa de las compositoras.

Perfil y alcance del proyecto (De 0 a 25 puntos)

Se valorará la proyección nacional o internacional del proyecto, su carácter representativo del patrimonio cultural español en su rica diversidad y su extensión por el territorio nacional; con especial atención a los proyectos y actividades a cuyo desarrollo afecten las condiciones de insularidad, periferia y ultraperiferia.

Tendrán especial consideración los proyectos vinculados con la celebración de las principales conmemoraciones culturales de 2025, así como las actividades encuadradas en acciones específicas en determinados países, realizadas en coordinación por las distintas entidades estatales que tienen competencia en la promoción y difusión internacional de la cultura española (Instituto Cervantes, AECID, Acción Cultural Española).

Además, se valorará el grado de fragilidad de algunas manifestaciones líricas, musicales y coreográficas, que requieran una protección mayor por parte del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dentro de su ámbito competencial, como es el caso de los proyectos de recuperación del patrimonio, o el de la música y danza contemporáneas. En este sentido, se prestará atención a las apuestas por el repertorio infrecuente o de mayor riesgo de creadores españoles.

Repercusión social (De 0 a 10 puntos)

Será objeto de valoración la contribución de los proyectos, actividades o estructuras al reequilibrio territorial de la oferta coreográfica, lírica o musical en España, el número de destinatarios potenciales de los mismos, así como la rentabilidad social generada por el proyecto y su posible impacto positivo en grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. Igualmente, se considerará la contribución a la excelencia en la formación o la difusión pedagógica en la comunidad, su papel en la creación y consolidación de nuevos públicos, la atención a la infancia y la juventud, así como a la igualdad efectiva entre géneros.

MUSIKA BULEGOA

musikabulegoa.eus

ELABORADO POR:

Incentiva Music
www.incentivamusic.com

Sympathy for the Lawyer
www.sympathyforthelawyer.com

INCENTIVA
Deducciones fiscales culturales

SFTL® Sympathy
for the Lawyer